

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Ha desaparecido de esta capital una niña llamada Silvestra Vicente de nueve años de edad, de pelo castaño, cejas id. ojos negros, bien parecida; y creyéndose que ha sido arrebatada de casa de sus padres; prevengo á los Alcaldes constitucionales practiquen las mas eficaces diligencias para descubrir su paradero, conduciéndola caso de conseguirlo con los raptos á este Gobierno político con la debida seguridad. = Zaragoza 9 de Enero de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Juzgado de primera instancia de Ateca.

Se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se halla vacante fundada en la Iglesia Parroquial de esta villa por Miguel Cintero; para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en forma legal por la Escribanía de D. Manuel Azpetia en este juzgado, en donde se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvierén, con apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicacion parándoles el perjuicio que haya lugar, segun que así lo tengo mandado en auto de este dia á petición de parte. Ateca 7 de Enero de 1842. = Pedro Minguella.

La seccion de Milicia Nacional de Luceni

necesita de uno que sepa tocar el tambor para ejercer sus funciones: el que se halle apto para el desempeño de dicho cargo, y le acomode contratarse, se presentará al ayuntamiento de dicho pueblo, quien le manifestará las obligaciones y se arreglará el honorario.

Continúa la memoria de la Sociedad de Agencias inserta en el número anterior.

Tomadas en cuenta estas poderosas razones, es admirable que así como para los tribunales de justicia existen procuradores que estan al cuidado de los negocios de su clientela, y que para serlo hayan de acreditar la debida suficiencia como es justo, no los haya tambien para dirigir los asuntos gubernativos y económicos, ó al menos una ley para que no puedan mezclarse en ellos sino sujetos de alguna instruccion, que procuren darles un acertado curso, y sobre todo que estén dedicados únicamente á este importantísimo servicio; mas desgraciadamente no suce así. Por lo comun se encargan de la solución de estos negocios tres clases de sujetos: unos que dedicados primordialmente á los suyos propios, ó á otros que llaman mas su atencion, olvidan los que conciernen á las municipalidades, porque aunque lucren en este concepto mas que en otro alguno, residencian menos los sencillos labriegos á sus encargados, que otra clase de poderdantes.

Otros, sin instruccion ni prestigio alguno, y tal vez dando pábulo á la holganza, se dedican tambien á esta lucrativa industria; y otros, los mas perjudiciales de todos, que á pesar de estarles severamente prohibido por otras razones de equidad y conveniencia pública, se entrometen en tales comisiones.

Analizaré los perjuicios que originan á los Ayuntamientos estas tres clases de agentes, no tan solo por sus excesivas exigencias en el pago de sus trabajos, sino tambien por el descuido y abandono en que tienen los asuntos municipales que se les confian; por su ignorancia para darles el curso oportuno, y por la predileccion y exclusivismo que desplagan en provecho de algunos pueblos, perjudicando á los demas de cada provincia respectiva.

Los agentes que primero he citado son aquellos que entregados a otras atenciones, descuidan las que se les encarga por los Ayuntamientos: estos regularmente suelen ser procuradores de los tribunales de justicia, escribanos, &c. &c. Mándales, por ejemplo, un pueblo los expedientes de reparto de contribuciones para la aprobacion en las oficinas de rentas, y despues de haberlo tenido en su escritorio algun tiempo sin haber siquiera inspeccionado si vienen bien ó mal instruidos, los trasladan á la Intendencia; de esta oficina pasan, cuando bien le place al oficial encargado, á la administracion y contaduría para que den su informe, y entran por este hecho en el gran monton de los expedientes olvidados; allí se estacionan, allí se sepultan sino hay una mano activa y eficaz que los ponga en movimiento, y haga cumplir con su deber á los encargados de su despacho, porque es desgraciadamente bien sabido que algunos de nuestros empleados necesitan recuerdos frecuentes porque acostumbran á ser distraídos. Asi es que el pueblo descuidado con su agente, y este no cuidando de su encargo porque le llaman otras atenciones, acontece que se pasa el primer trimestre sin que los espresados expedientes estén aprobados: nadie que medianamente conozca el actual sistema de recaudacion ignora que no se puede obligar á los contribuyentes á realizar su contingente ó cupo respectivo, sin que estén aprobados los repartos: de consiguiente, el alcalde ó recaudador no ha podido verificar las esacciones, por carecer de este preliminar indispensable; el trimestre se ha pasado, el término tambien, la Intendencia apremia y el pueblo se encuentra con un comisionado cuyas dietas tiene que satisfacer, todo por la indolencia de su agente, que en tiempo oportuno no procuró la solucion de este sencillo negocio. Verdad es que el mencionado apremio debian retardarlo las oficinas, supuesto que en ellas obraban los expedientes sin revisar, al despachar la ejecucion, pero desgraciadamente no se cuidan de hacer estas observaciones.

El agente se escusa de este azar, si el ayuntamiento se queja á él, con los empleados que retardaron la aprobacion *¡y nadie se cree con derecho, ni es bastante osado para reconvénirlos!* El pueblo paga las dietas y paga tambien con prodigalidad á su agente, la patia y descuido que han sido causa de aquella viciosa exaccion.

A los expedientes de reparto de contribuciones, suelen acompañar los de subasta de puestos públicos, por manera, que acontece no estar seguros en sus contratas, ni los postores obligados, ni el pueblo, hasta que las oficinas aprueban los remates, y ya está demostrado con la precision que lo practican, sino hay una mano activa que lo procure.

No me parece oportuno comentar mas hechos prácticos de esta naturaleza, porque necesariamente habrá que relacionarlos cuando se trate de las otras clases de gentes ya citadas.

Tócales por turno á los que *vellis, nollis* y sin saber leer ni escribir, como suele decirse, se encargan de un cometido de tanta importancia y trascendencia.

Hombres salidos de los talleres de simples artesanos, en donde pudieran servir á sus convecinos, sin mas antecedentes que una desmedida audacia y guiados tan solo por una sordida codicia, cuyo blanco es la manosada fortuna de los sencillos concejales de los pueblos, y sabiendo á penas mal escribir sus nombres se constituyen en las oficinas como apoderados de los ayuntamientos. Ignoran las mas veces hasta á donde corresponden los expedientes ó solicitudes que se les mandan para su incoacion, asi es que en muchas ocasiones se ha visto presentar unos documentos á la diputacion que pertenecen á la intendencia, al gobierno político ó vice-versa; se examina por los empleados á donde se hizo la entrega,

conocen la ignorancia del encargado del pueblo, y cuando éste se presenta á saber el resultado del negocio lo encuentra en el mismo estado y que se lo devuelve para que lo dirija á donde corresponde. Este hecho origina dos males; primero el estraso que experimenta el pueblo en el despacho del documento por la direccion equivocada que se le dió; segundo la bafa de que es blanco el encargado del ayuntamiento, bafa que envuelve mas malicia y trascendencia que la que se creará á primera vista por las razones que no tardaré en citar.

La correspondencia que estos improvisados funcionarios siguen con sus comitentes es por supuesto informal; sin norma ni concierto: no se cuidan de acusar el recibo de este ó del otro documento, no fechan la época de su presentacion, no se curan de entregar á persona de providad y confianza, los interesantes expedientes que ya despachados en las oficinas de la capital, tienen que remitir á los pueblos; asi es que, los repartos de contribuciones, presupuestos municipales, arriendos de puestos públicos, cartas de pago, relaciones de suministros liquidados, cuentas de propios y arbitrios, documentos de proteccion y seguridad pública etc. etc., todo lo confian al primero que se les presenta y dice que es del pueblo á que aquellos pertenecen en una palabra, no se exige ni se presta recibo ni resguardo de una á otra parte, de lo que resulta con frecuencia que se extravian documentos de grave importancia y no puede hacerse responsable á nadie, gravitando tales pérdidas sobre los infelices y sufridos pueblos. Como estos agentes no tienen arraigo ni residencia fija, á cada momento la varían segun les place, llevándose si existen en su poder, papeles importantes de los ayuntamientos, á quienes cuesta despues inmenso trabajo y crecidos dispendios el recuperarlos y á veces no lo consiguen. En comprobacion de este aserto citaré un caso práctico y reciente. La villa del Corral de Almaguer, provincia de Toledo, ha sido uno de los pueblos que mas han contribuido en especie á las tropas en la época de la última guerra. Entre el inmenso número de cartas de pago procedentes de suministros, echó de menos su ayuntamiento cuatro, que comprendian la cantidad de 13.986 rs. obraban en su poder las relaciones visadas, mas las citadas cartas jamás parcieron: en vano se hizo cargo al agente encargado, que ya no residia en la capital, en vano se acudió á la Intendencia general del distrito: afirmaron que se habian despachado: y el resultado ha sido que el pueblo ha sufrido esta pérdida sin poder reclamar á nadie, y todo por la impericia ó maliciosa conducta de su agente. Despues hubo indicios de que se habian vendido las espresadas cartas al 80 por 100 y á nadie se pudo hacer responsable. Este caso no se crea que es aislado, son muy frecuentes por desgracia los que se experimentan de esta especie: me he circunscrito al referido porque de él he tenido particular conocimiento. Ahora bien, ¿sufrirían semejantes menoscabos las municipalidades, si como he dicho antes se regularizase esta parte de la pública administracion? Claro es que en las atribuciones del gobierno no está ni debe estarlo, el designar á los pueblos los agentes de quien se han de servir; pero al paso que esto es cierto, tambien lo es que debe vigilarse porque las personas que se dedican á este ramo de industria no carezcan de los conocimientos y garantías necesarias para ejercerlo. Tampoco se designa á ningun enfermo el facultativo de que se ha de valer en sus dolencias; tampoco se les marca abogado á los contendientes en sus pleitos, pero tambien es cierto que ninguno puede ejercer estas facultades sin acreditar la idoneidad suficiente y respectiva, de la cual carecen por lo comun los sujetos de que se vá tratando. No es decir esto que se exija para ejercer la profesion de agente grandes y universales conocimientos, no;

pero al menos que sepa los trámites que han de seguir los expedientes, que conozca las órdenes, decretos y reglamentos vigentes para comprender si de los pueblos los mandan bien ó mal instruidos; que si hay un ayuntamiento de corto vecindario que necesite alguna explicacion se la puede suministrar; que esté versado en cuentas para poder hacer las liquidaciones de suministros; que sepa á donde corresponden los diferentes negociados; que si se ofrece á un ayuntamiento presentar una solicitud ante alguna autoridad provincial pueda redactarla; y por último, que su porte y produccion inspiren respeto y confianza. ¿Estan por ventura adornados de estas cualidades muchos de los actuales agentes? Una dolorosa experiencia demuestra lo contrario á los pueblos. Con harta frecuencia se vé que ni su continente, ni su instruccion, previenen á su favor; que se les trata en las oficinas con desprecio, militando para este hecho ademas la razon de que como los oficiales de las mesas á quienes van á preguntar por el estado de los expedientes y otros asuntos, son algunas veces agentes tambien, miran con un total desinterés á todos los pueblos de cuyos negocios no estan encargados y de consiguiente á quien por ellos pregunta. Como no conocen la importante mision que desempeñan, pues importantísima es el hallarse investidos de los poderes de uno ó mas ayuntamientos, y encargados de sus negocios, se inclinan baja y servilmente ante los últimos escribientes y porteros, y esto hace concebir la idea á los ínfimos subalternos del poder de que los pueblos siempre piden gracia y nunca justicia: no sucede así con respecto á los concejales que llagan á la capital; con estos observan los espresados agentes, cierto aire de proteccion pedantesca, dándose una importancia ridícula.

Ponderan y encarecen á los cándidos labriegos el favorable resultado de una solicitud tan obvia, cuyo decreto es ya sabido antes de presentarla: hacen valer el pronto despacho de los mas sencillos negocios, si por casualidad lo consiguen, y pretestan gastos y gratificaciones dadas á los oficinistas, que los pueblos pagan pródigamente sin examinarlas, alimentando así á esta especie de sanguijuelas políticas con el sudor de su frente, que hace fecundar los campos, y cuyo producto le arrebatan con tan estudiados pretestos. Es verdad que ellos no tienen inteligencia en los negocios que manejan: que su impericia hace que los ayuntamientos sufran retrasos, coimnaciones, multas y apremios; pero la táctica lucrativa, es decir, el medio de granjeria lo comprenden á las mil maravillas; cuenta he visto yo mismo, y por cierto que obra en mi poder, presentada á una municipalidad por un agente de esta clase, en que una misma partida figuraba tres veces en distintos términos. Como los ayuntamientos de las poblaciones cortas se dirigen comunmente por lo que disponen sus secretarios, acontece que algunos se inteligencian y mancomunan con el encargado de los negocios en la Capital, existiendo entre los dos por este hecho, el monopolio mas escandaloso: lucran á la par, y este lucro ó por mejor decir, este criminal latrocinio pesa tambien sobre las escasas fortunas de las clases productoras; el que tiene que inspeccionar las cuentas es el secretario, y es natural que pase por cuantos guarismos se le antoje poner al agente.

He dicho antes que esta clase de sujetos dan pábulo á la vagancia, y efectivamente no se puede calificar su conducta de un modo mas propio. Porque, ¿qué es sino una verdadera vagancia lo que ellos practican? Entregar y recoger documentos cuando bien los place; he aquí su grave y trabajosa ocupacion; ocupacion que pudiera muy bien desempeñarla el ordinario de cada pueblo, ó el conductor de la estafeta respectiva; bien es verdad que tampoco pueden ni saben hacer mas; si el lucro que reportan

fuese proporcionado á tan insignificante trabajo merecieran alguna indulgencia: es cierto que los pueblos por eso no estarian bien servidos y sufririan, como sufren, los males retacionados, mas no les serian sus agentes sobre perjudiciales dispendiosos: pero no es así por desgracia, porque estos hombres ignorantes y atrevidos se hacen pagar muy cara su pretendida comision. Es cierto tambien que generalmente los ayuntamientos que encargan sus negocios á estos agentes son de los pueblos mas cortos; pero sabido es que esta clase de poblaciones tienen las mismas escigencias, con respecto á las oficinas de provincia, que las de mayor vecindario, la diferencia consiste solo en el mayor ó menor volúmen de sus expedientes, y estos suelen venir peor instruidos cuanto de menor importancia es la poblacion; por el sencillo motivo de que no cuentan con fondos suficientes para pagar un secretario instruido como en las poblaciones crecidas; y en este caso ¿cómo ha de echar de ver los defectos de que adolecen para corregirlos antes de presentarlos en las oficinas públicas, un sugero que apenas sabe escribir su nombre? ¿Cuántas vejaciones, cuantos perjudiciales retrasos se ahorarian los ayuntamientos si sus encargados en las capitales fuesen de alguna instruccion! Por manera que los que la poseen, de que ya he hablado al principio, descuidan los negocios por otras ocupaciones, y los ignorantes les dan una direccion estraviada: siendo el resultado que en uno y otro caso los pueblos son los que padecen.

(Se continuará.)

En la librería de Polo y Monge en esta ciudad se hallan de venta las obras siguientes.

Silvicultura ó tratado completo de plantíos y arbolados, obra recomendada recientemente por el Gobierno á los Ayuntamientos y autoridades administrativas del reino. A cinco rs. vn. cada entrega. Nuevo método de construccion de caminos vecinales y rurales. Obra recomendada á los Ayuntamientos por el Gobierno y la Excm. Diputacion provincial de Zaragoza á 7 rs. vn. Del culto especial de la morera, un folleto á 4 rs.

Como ha salido la 7.ª y última entrega del tratado de plantíos y arbolados recomendado por le Gobierno á las autoridades administrativas del Reino en la Gaceta de 18 de Junio último y por la Excm. Diputacion Provincial de Zaragoza á los ayuntamientos de la provincia con prevencion que les será abonado su coste en las cuentas de Propios se advierte por el Autor que finalizará la suscripcion en 31 de Enero de 1842 y que de allí en adelante cada entrega se venderá á 5 rs. vn. continuando hasta dicho dia en venderse á 4 en la librería de D. Pascual Polo y Monge en Zaragoza donde tambien se halla de venta el método de construccion de caminos vecinales y rurales recomendado por el Gobierno por Real órden de 14 de Enero último y por la Excm. Diputacion Provincial á los ayuntamientos de esta provincia con la misma advertencia.

Aviso importante. Por el correo del 25 de Diciembre último se dirigió á los Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia el programa que la Sociedad de agencias municipales de España presenta á los mismos, con una nota al pie, expresando la clase á que cada uno de aquellos corresponde por ser la base de suscripción el vecindario; y que esta debe verificarse en la Comisión principal de la provincia establecida en la ciudad de Zaragoza en la calle y número que en la misma se manifiesta.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para que en el caso de que alguna de aquellas corporaciones no lo haya recibido se sirva avisarlo con el sobre siguiente. «Al Comisionado de agencias municipales de la provincia de = calle Mayor núm. 118, cuarto principal = Zaragoza.

Al mismo tiempo debe servir de gobierno á los SS. componentes los nuevos Ayuntamientos que en el Boletín oficial núm. 102 fecha 20 de Diciembre anterior se insertó la circular del Sr. Gefe Político invitando á los pueblos á la suscripción, en vista de las mejoras positivas que á las Corporaciones populares é intereses procomunales les ha de proporcionar, tanto por el acertado giro que se dará á los negocios que se les ofrezca en la Corte y cabeza de provincia, liquidando además los suministros, cuanto por la módica cuota mensual que se señalará. Zaragoza 2 de Enero de 1842. = El Comisionado, representante en esta ciudad la Empresa; Antonio Martínez.

Aviso interesante. Consideraciones prácticas sobre la tenotomía, aplicada á la curación del *Estrabismo*, escritas por D. Santiago Mendez, un cuaderno en 8.º frances. Esta obrita tan útil, y necesaria á los profesores y que acaba de darse á luz en Barcelona, se halla de venta en esta Capital en la botica de D. Antonio Fuster, calle de San Gil núm. 79, á 6 rs. vn.

En la ciudad de Zaragoza y su calle Arbellón de la Platería número 52 se hallan de venta 1600 casaquillas de las cuales pueden servir para Nacionales bien sea para chaquetas ó para las mismas casaquillas sus precios despues de arregladas segun muestra que se presentará será 34 rs. las primeras por una; y 40 rs. las segundas; 1200 bainas de bayonetas inglesas y españolas; gorras segun la muestra que se presentará á 8 rs. y medio, morriones ó chacós de ule y de fieltro á 6 rs. uno y otros barios efectos como son ollas de campaña de oja de lata y serró, de muy buen uso.

En la ropería de la calle de la Torre Nueva

núm. 30 se hallan de venta: cajas de guerra, canananas, casacas de nacional, morriones, cartucheras nuevas y usadas sueltas, correas de cartuchera y sable, correas capoteras y maestras, cinturones y portafusiles, todo á precios arreglados.

El 16 del que rige y hora de las 2 de su tarde, en las Casas consistoriales de la villa de Zuera y con permiso de la autoridad competente, se subastaran las leñas de pino sitas en el monte alto de dicha villa y partida llamada la Balde de la Gazaperuela ó Ballados de Alayeto. Los que quisieren hacer postura acudirán en dicho dia, hora y lugar, en donde se les enterará de la demarcacion, pactos y condiciones y se rematará en el mas beneficioso postor.

La conduta de Médico de la villa de Gallur en el Partido judicial de Borja se halla vacante, su dotacion es 46 cabices de trigo anuales pagados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de dicho Ayuntamiento hasta el dia 16 del corriente en que se proveerá.

La conduta de Médico de la villa de Zuera, se halla vacante, por despedida de D. Gregorio Domec que la obtenia, su dotacion consiste en 6.320 rs. vn. cobrados por el Ayuntamiento por todo el mes de Octubre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Secretario de Ayuntamiento, hasta el dia 15 del corriente que se proveerá.

La conduta de boticario de Lecifena se halla vacante; su dotacion es 255 libras jaquesas pagadas por su ayuntamiento en San Miguel de Setiembre. Los que gusten pretenderla, dirigiran su solicitud al Sr. Alcalde del mismo hasta el dia 2 de Febrero en que se proveera.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º : se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.